



Resolución Ministerial N° 0178-2012-ED

Lima, **09 MAYO 2012**

Vistos el Memorandum N° 1394-2012-ME/VMGI-OINFE y el Informe N° 56-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MGG, así como el Informe N° 279-2012-ME/SG-OAJ-JFCB; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo del 2011, se suscribió el Contrato N° 063-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, Consorcio DDM, para la ejecución de la Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE 20189-Nuestra Señora de la Concepción; San Vicente de Cañete, Cañete –Lima, materia de la Licitación Pública N° 0035-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 4'830,874.31 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 31/100 Nuevos Soles), y un plazo de 240 días calendario;

Que, mediante el Informe del Supervisor de Obra contenido en la Carta N° 013-2012-ATINSAC/JS y mediante Informe N° 56-2012-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-USOM-MGG del coordinador de obra, se señala que el presupuesto adicional de obra N° 03 y el presupuesto deductivo vinculante N° 02 se encuentran enmarcados dentro del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la causal de procedencia para el presupuesto adicional y el presupuesto deductivo se origina por la consulta realizada por parte del contratista de la obra a través de la anotación en el asiento N° 233 del cuaderno de obra, la misma que es absuelta por el Informe N° 04-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-AEVM y que se encuentra contenida en la Hoja de Coordinación N° 0029-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN; documentos remitidos al contratista por el Supervisor de Obra a través de la Carta N° 009-2012-ATINSAC/JS de fecha 10 de enero del 2012; donde se indica que es necesaria la demolición de la escalera del plantel por carecer ésta de criterios técnicos idóneos para su rehabilitación o reforzamiento, debiendo ser sustituida por una estructura nueva que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente;

Que, finalmente, el informe del Ing. Milbor E. Guerrero G., coordinador de la obra, menciona que luego de revisada la documentación y analizados los antecedentes, se recomienda aprobar el presupuesto adicional de obra N° 03 por el monto de S/. 55,500.69 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos y 69/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el importe de S/. 5,808.28 (Cinco Mil Ochocientos Ocho y 28/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; que representan aproximadamente el 1.148% y el 0.120% del monto del contrato de obra respectivamente; y, que para efectos del cálculo señalado en el primer párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto total del Presupuesto Adicional (sustrayendo el monto del deductivo vinculante) corresponde a S/. 49,692.41 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos y 41/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia acumulada de 1.028 % del monto total del contrato;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y



previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 56-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MGG y habiendo obtenido la correspondiente Certificación Presupuestal a través de las Hoja de Coordinación Interna N° 966-2012-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto deductivo de obra N° 02 para Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE 20189-Nuestra Señora de la Concepción; San Vicente de Cañete, Cañete –Lima, materia de la Licitación Pública N° 0035-2010-ED/UE108; por el monto de S/5,808.28 (Cinco Mil Ochocientos Ocho y 28/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; el mismo que se encuentra vinculado a la prestación adicional de obra N° 03 de la citada institución educativa.

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto adicional de obra N° 03 para Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE 20189-Nuestra Señora de la Concepción; San Vicente de Cañete, Cañete –Lima, materia de la Licitación Pública N° 0035-2010-ED/UE108; por el importe de S/. 55,500.69 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos y 69/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que el contratista Consorcio DDM otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional señalado en el artículo 2 de la presente resolución.





Resolución Ministerial No. 0178-2012-ED



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE - informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la contratista Consorcio DDM, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

